

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1825, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue un proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECAÑO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 294

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.150

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 323

VIGESIMA SEXTA

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal:

- Las especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes y las disposiciones especiales;
- La orden de iniciación;
- La fianza que deberá otorgar el Contratista ante la Contraloría General de la República;
- Documento de Licitación.

VIGESIMA SEPTIMA

FIANZAS

El Contratista para garantizar la total ejecución del Contrato por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, que de conformidad con el Artículo 36 del reglamento de la Ley Orgánica de dicha Contraloría, no podrá ser menor del (15%) quince por ciento del valor total de la obra a ejecutarse o servicio por prestar.

VIGESIMA OCTAVA

CONTROVERSIAS

La Dirección queda facultada expresamente para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de los diferentes documentos que forman parte del Contrato y del presente Contrato.

VIGESIMA NOVENA

ARREGLO DE DIFERENCIAS

Las partes tratará de resolver las diferencias que resultaren con motivo de este Contrato, en forma amigable, de no poderse en esta forma, se someterán al juicio de amigables componedores tal como se establece en el Título XX, Capítulo 11 del Libro III del Código de Procedimientos de Honduras. Las partes se avienen a aceptar la sentencia de los amigables componedores, para lo cual renuncian los recursos que puedan corresponderles. Ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Otto Zacarías Bendeck, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 323 al 329 Enero, Abril, Mayo y Junio de 1977.

AVISOS

Acuerdo Nº 324

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel Diplomado de Estado Mayor y de este vecindario, en su condición de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado para todo lo concerniente a este Contrato por el Instituto Geográfico Nacional, quien en lo sucesivo se llamará "El Instituto" por una parte y por la otra el señor Mauro Membreño Tosta, mayor de edad, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, actuando en su carácter de Director del Proyecto "Control de Inundaciones y Desarrollo Integral del Valle de Sula", que el Consorcio Harza Engineering de Chicago y Consultores

de Ingeniería, S. A. de C. V., realiza para el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y que en lo sucesivo se denominará "Consortio Harza - CINSA", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Instituto ejecutará para el Consortio Harza-CINSA la toma de fotografías aéreas a escala 1:20,00, control terrestre y restitución fotogramétrica de aproximadamente 1,900 Kms. cuadrados en el Valle de Sula.

Segunda: La restitución se presentará a escala 1:10,000 con curvas de nivel cada 2.00 metros y cubrirá el área delimitada en el plano "Aérea del Valle de Sula para fotogrametría y Restitución, Consortio Harza-CINSA. Escala 1:50,00, San Pedro Sula 11/1977" y que está en poder de el Instituto.

Tercera: La restitución deberá incluir la localización de infraestructura, canales, carreteras, puentes, ferrocarriles, poblaciones, plantaciones, etc. y que son factores primordiales para la ejecución del Proyecto Objeto de este trabajo.

Cuarta: El Instituto entregará el Consortio Harza-CINSA, dos (2) juegos de la fotografía ampliada a escala 1:10,000 de acuerdo con sus indicaciones y un fotoíndice a escala 1:50,000. Los planos restituidos se presentarán en hoja de papel Cronaflex o similar dibujado en tinta con dimensiones útiles de 52 cms. x 80 cms.; el traslape entre hoja será de 2 cms.

Quinta: El Instituto presentará al Consortio Harza - CINSA, una semana después de firmado este contrato, un programa de trabajo mostrando el tiempo y la forma en que se propone llevar a cabo el trabajo.

Sexta: El Consortio Harza-CINSA, suministrará al Instituto para la realización del trabajo arriba descrito hasta por cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras (Lps. 44,000.00) como pago de servicios; los materiales fotográficos tales como: Película aérea, película duplicativa, papel fotográfico, químico, gasolina y

el equipo de Radio necesario o para el trabajo antes descrito, con el entendido que el mencionado equipo de radio pasará al Instituto como propiedad del Gobierno de Honduras. Después de hacerse la liquidación de los gastos que irrogaren las especies anteriormente descritos, el saldo disponible deberá enterarse en la Tesorería General de la República a favor de El Instituto.

Séptima: El tiempo de este Contrato se ha estimado en seis (6) meses a partir de la fecha en que se haya completado la toma de fotografía aérea de acuerdo a las especificaciones correspondientes.

Octava: Ambos contratantes ratifican en todo y cada una de sus partes el presente contrato y los aceptan firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(F. y S.) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M.—Mario Flores Therésin. Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. — Mauro Membreño Tosta. Director Proyecto Control de Inundaciones y Desarrollo Integral del Valle de Sula".—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"AMPLIACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República en representación del Gobierno de Honduras por una parte, y por la otra Mauro Membreño Tosta, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, vecino de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente de Consultores en Ingeniería, S. A. de

C. V., debidamente autorizado según poder suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, el día 17 de febrero de 1973, ante el Notario Joaquín Donato Alcerro Díaz, convenimos en celebrar la presente Ampliación de Contrato sujeto a las condiciones y estipulaciones que a continuación se indican:

Considerando: Que el 17 de noviembre de 1975, fue celebrado el contrato para la Supervisión de la reparación y mejoramiento de las Pistas de Aterrizaje de los Aeropuertos Internacionales Toncontín, Ramón Villeda Morales y Golosón, aprobado por acuerdo del Ejecutivo N° 813, del 27 de noviembre de 1975, contrato que fue modificado el 20 de septiembre de 1976, mediante Acuerdo del Ejecutivo N° 703, del 24 de septiembre de 1976.

Considerando: Que mediante solicitud formal elevada por los contratistas, el Gobierno autorizó prórroga las fechas de recepción de las obras por un mes más, con el consiguiente aumento en los trabajos de la Supervisión.

Considerando: Que para protección de las obras construidas en los Aeropuertos Internacionales de Toncontín, Villeda Morales y Golosón, se decidió efectuar obras menores en drenajes, accesos, cunetas, levantamientos topográficos, planos, etc., para lo que fueron requeridos los servicios de los Supervisores para diseñar y supervisar estas nuevas obras complementarias.

Considerando: Que en vista de contarse con la pintura especial para pintar las pistas de los aeropuertos internacionales se hacía necesario marcar las franjas y todas las demás señales especificadas por el Gobierno, y se requirieron los servicios de los Supervisores para llevar a cabo estas obras.

Considerando: Que el contratista de instalaciones eléctricas terminara su trabajo aproximadamente en el mes de junio de 1977, y que es necesario contar con los servicios del consultor para la supervisión de tales trabajos.

Considerando: Que el Gobierno ha decidido adquirir equipo especializado para la operación y mantenimiento de aeropuertos, y se requirieron los servicios de los Supervisores para prestar la asesoría previa, y durante la licitación de los equi-

pos, y la supervisión de recibo y operación de los mismos.

Considerando: Que el Gobierno ha decidido construir obras de cercado en los Aeropuertos Ramón Villeda Morales, Golosón y Toncontín, y se solicitaron los servicios de los supervisores para diseñar y supervisar estas obras.

Considerando: Que para protección de las instalaciones y de las pistas del Aeropuerto Ramón Villeda Morales, existen canales de drenajes cuyo sistema de recolección y bombeo debe ser mejorado y ampliado, se decidió requerir los servicios del Consultor para diseñar las obras que fuesen necesarias previa aprobación del Gobierno.

Considerando: Que de acuerdo a que establece el Artículo II, parte 2, inciso o) del contrato descrito en el primer considerando, los Consultores están obligados a preparar planes finales que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas dentro de un plazo no mayor de tres meses después de haber recibido el Gobierno la obra.

Considerando: Que el Artículo XIV "Modificaciones del contrato" del contrato celebrado entre el Gobierno y los Consultores autoriza al Gobierno a hacer ajustes equitativos en el pago de los Consultores y en todos los otros términos de dicho contrato que puedan resultar afectados. En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los términos de dicho contrato en la forma siguiente:

Artículo Segundo: Descripción de los Servicios.—Agregar en la parte 2. Inspección y supervisión de la construcción las letras: q) Diseñar y supervisar obras menores complementarias para la protección de las pistas en los Aeropuertos Internacionales; r) Marcar y supervisar la aplicación de pintura especial en las pistas, intersecciones, plataformas y demás áreas requeridas, de todas las señales especificadas en los Aeropuertos Internacionales; s) Asistir al Gobierno para la adquisición de equipo especializado para operación y mantenimiento de aeropuertos; t) Diseñar y supervisar obras de cercado en los terrenos de los Aeropuertos Ramón Villeda Morales, Golosón y Toncontín; u) Efectuar levantamientos topográficos para el estudio y

diseño de obras adicionales de mejoramiento en los Aeropuertos Internacionales; v) Supervisar la impermeabilización de las áreas de estacionamiento de los aeropuertos Ramón Villeda Morales y Golosón; w) Diseñar y supervisar el mejoramiento y ampliación de las obras de drenaje y bombeo en el aeropuerto Ramón Villeda Morales.

Artículo Sexto: Validez Vigencia y Duración del Contrato.—Modificar el inciso b) para que se lea así: "Plazo de Ejecución del Proyecto". Se estima que los consultores realizarán los trabajos objeto de este contrato en un término de veintidós (22) meses calendario, contados a partir de la fecha en que entre en vigencia este contrato.

Artículo Séptimo: Costos del Contrato. — Modificar para que se lea así: "El monto de esta ampliación es de Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Lempiras con Veintitrés Centavos (Lps. 99,976.23). por lo tanto el costo de este contrato ha sido estimado en la cantidad de Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos Lempiras con Treinta y Tres Centavos (Lps. 688,282.33) según se detalla en el Estimado de Costos Modificado, Anexo I que forman parte de este Contrato.

Artículo Noveno: Pagos. — Modificar el inciso 3. Honorarios, para que se lea así: "Los consultores recibirán por concepto de honorarios la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis Lempiras con Trece Centavos Lps. 52,246.13 en nueve cuotas mensuales iguales de L. 3,871.34 cada una, cuatro cuotas mensuales iguales de L. 1,000.00 cada una, dos cuotas mensuales iguales de L. 440.22, dos cuotas mensuales iguales de L. 3,655.87 cada una y una última cuota de L. 5,211.89.—No se hará ningún pago adicional por honorarios a menos que exista un trabajo adicional no contemplado en el Artículo Segundo de este contrato y que sea autorizado por la Dirección.

Artículo Décimo Tercero: Componentes del Contrato. — Modificar para que se lea así: "Es entendido que forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

- a) Documentos del contrato de supervisión.
- b) El Estimado de costos modificado, incluido como Anexo.
- c) La lista personal incluido como Anexo II.
- d) La prórroga al plazo del contrato convenidos por ambas partes; y,
- e) Los contratos suplementarios que las partes celebraren".

Artículo Décimo Cuarto: Modificaciones del Contrato. — Modificar el inciso c) para que se lea así: "La Secretaría y los consultores acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de costos reembolsables y honorarios fijos, basado en un período de ejecución de diecinueve (19) meses entendiéndose que el Estimado de costos Modificado, Anexo I, no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Secretaría. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Mauro Membrefio Tosta, Consultor.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 326

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Prorrogar por el término de un año, contados a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del presente año, los efectos del Acuerdo No. 100 del 30 de enero de 1976, por el que se autoriza prorrogar el Contrato de Arrendamiento de dos piezas de una casa de habitación, propiedad de la señora Melba Hyde Vda. de Fush, sita en Guanaja, Islas de la Bahía, la que es utilizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el valor del alquiler es de Lps. 100.00 mensuales.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 327

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Fernando Lanza Sandoval, Director General del Instituto Geográfico Nacional para que pueda viajar a la ciudad de San José de Costa Rica para asistir a una reunión al Consejo Técnico de la Escuela de Topografía y Catastro de dicha ciudad, durante los días comprendidos del 17 al 22 de junio de 1977.

Los pasajes y viáticos del Ingeniero Fernando Lanza Sandoval, se pagarán por medio del Instituto Geográfico Nacional.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 328

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficio N° 96, de fecha 1° de junio de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE OBRAS CIVILES PROGRAMA 3-06 A S C E N S O

Reyes Sarmiento, Jorge Edmundo. Del cargo de Delineante de Ingeniería II, Actividad 04, Actualización, Finanza y Ejecución, Clave del Puesto 00010, Escala 20, al cargo de Ingeniero I, Actividad 03, Obras Hidráulicas, Clave del Puesto 00005, Escala 32, devengará el sueldo de L 820.00 mensuales a partir del 1° de junio de 1977. Período de prueba 90 días.

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO PROGRAMA 1-01

N O M B R A M I E N T O
Corea Pavón, Gustavo Adolfo. En el cargo de Conserje I, Actividad 14, Depto. Equipo y Transporte, Clave del puesto 00040, Escala 03, devengará el sueldo de L 120.00 mensuales a partir de la fecha en que tome posesión. En sustitución de Ramos, Gustavo Adolfo. Período de prueba 30 días.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresin

Acuerdo N° 329

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Tesorería de la Empresa de Agua de Pespire, Depto. de Choluteca, durante el mes de abril de 1977, por la cantidad de L 358.60 Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Sesenta Centavos.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Theresin

AVISOS

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de OSRAM G. m. b. H., domiciliada en Berlín y Munich, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CENTRALUX

para distinguir: Lámparas eléctricas (incandescentes), (Clase Int 11); inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 1.017.977, el 18 de mayo de 1981, por un período de diez años; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de Septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

7, 19 y 31.O. 83.

Proveeduría General de la República

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 98-83

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a los distribuidores y representantes de casas fabricantes, debidamente inscritos en nuestro registro y Proveedores, a presentar ofertas sobre:

Proyecto de Aire Acondicionado Edificio
 PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 (2do. piso Administrativo)
 II Parte

Destinado al mejoramiento de las condiciones ambientales del edificio que ocupa la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y financiado con Fondos Nacionales.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION:

Para efecto de retiro de los documentos de Bases, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 20.00 (Veinte Lempiras exactos), no reintegrables en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República y en San Pedro Sula, con el señor Miguel Angel Yáñez, Edificio Babún, 3a. Ave., 8-9 Calles N. O., y en la ciudad de La Ceiba, con la señora Margarita de Edwing, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida, a partir del día lunes 31 de octubre de 1983.

RÉCIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 28 de noviembre de 1983, a las 10:00 a. m., en las oficinas de la Proveeduría General de la República.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
 Proveedor General de la República.

31 O. 83.

AVISO DE ADENDUM No. 1

CONCURSO DE CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS No. 4-83.

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio avisa a todos los interesados a presentar ofertas en el Concurso de Contratación Anual de Suministros y Servicios No. 4-83, que se ha emitido el ADENDUM No. 1, el cual pueden pasar a recogerlo, a partir del día 28 de octubre del año en curso, por la Sección de Ventas de esta Proveeduría General de la República.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
 Proveedor General de la República.

31 O. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de OSRAM G. m. b. H. domiciliada en Berlín y Munich, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CENTRONIC

para distinguir; Aparatos de iluminación y sus partes, en especial lámparas eléctricas (incandescentes); instrumentos de encendido para aparatos de iluminación (Clase Int. 11); inscrita en la República Federal de Alemania, con el Número 1.046.615, el 29 de marzo de 1983, por un período de diez años; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
 Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112

del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PFIZER CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

OVERNIGHT SUCCESS

para distinguir: Cosméticos y una línea de cosméticos para el cuidado de la piel (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de THE H. D. LEE COMPANY, INC., domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre "LEE" es-



crita en forma especial, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Calzado y cinturones (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes y etique-

tas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., domiciliada en Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BLISS

para distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, ma-

yor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A., domiciliada en Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BLISS

para distinguir: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas (Clase Int. 32); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PFIZER INC., domiciliada en 11 Bartlett Street, Brooklyn, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ATAMEL

para distinguir: Productos farmacéuticos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Teguci-

galpa, D. C., 21 de Septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G. D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALDANORM

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de

este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de G. D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SPIROPROP

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de GUANTES S. A. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRAVOS

para distinguir: Zapatos de uso general fabricados de cuero y otros materiales (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SUN-MAID GROWERS OF CALIFORNIA, domiciliada en 13525 South Bethel Avenue, ciudad de Kingsburg, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la silueta en blanco de



una niña rodeada del diseño de un sol en color amarillo y todo enmarcado en un borde de color rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasa comestibles; conservas, encurtidos y especialmente pasas (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etique-

tas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFC-TR-J, en mi condición de representante de SANOFI, domiciliada en 40, Avenue George V, 75008 París Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DERMABAZ

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 19 y 31 O. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía. — Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el N° 14,

de este vecindario, Registro Tributario Nacional N° J4FFSF, actuando como Apoderado de la *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.*, del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña, consistente en las palabras: "PETER PAN" escritas en



color amarillo y de la figura de un muchacho vestido con un pantalón de color verde oscuro y con una camisa de color verde claro, sobre la cual y a la altura de la cintura tiene una faja de color negro y de la cual pende un cuchillo de color rojo inserto en una vaina de color negro, estando la mano derecha del muchacho puesta sobre el cuchillo, la cabeza del muchacho está cubierta con un gorro de color rojo y negro, siendo su cabello de color rojo, la piel del cuerpo de color rosado y calzado con zapatos de color rojo y negro, todo el conjunto se encuentra colocado sobre un fondo azul celeste y en el cual se pueden apreciar varias estrellitas de color amarillo, todo tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan; dicha marca sirve para distinguir y proteger productos dietéticos para niños y enfermos, productos comprendidos dentro de la Clase marcaria N° 5. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé; la constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el poder con que actuó están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL", en la Clase 5, de donde pido se razonen y se agre-

guen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

19 y 31 O. y 10 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho.—Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHXX-B, Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta 46377, domicilio en la 3a. Ave. No. 313, de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa ZIPPERS DE HONDURAS, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y depósito de la Marca de Fábrica: "ZIP". La



Hecho en Honduras

marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Valijas, maletas, maletines, mochilas, carteras, bolsas, billeteras, bolsones escolares, cartapacios, portafolios, monederos, los cuales están amparados en el Grupo o Clase No. 18. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos

ochenta y tres.—f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
19 y 31 O. y 10 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Su Despacho.—Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKX-B, Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta 46377, domicilio en la 3a. Ave. No. 312, de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: ZIPPERS DE HONDURAS, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar registro y depósito de la marca de fábrica:

"ZIP"

La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Vestidos de toda clase de ropa para niños, mujer, jeans, chamarras, chumpas, overoles los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, imprimiéndola, o estampándola o por medio de etiquetas que se le adhieren y cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., tres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Carlos Idiáquez Oqueli." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
19 y 31 O. y 10 N. 83.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que

con fecha nueve de septiembre del corriente año, el señor Asterio Meliton Mendoza Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de San Marcos de Colón, ha presentado solicitud para el derecho de Título Supletorio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "El Inventario", del Valle de Las Palmitas jurisdicción de San Marcos de Colón, de este Departamento de Choluteca. Dicho lote tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con herederos de Ramón Sandoval; Al Sur, con camino real de por medio y propiedad de herederos de Florencia Oliva y herederos de Ernesto Tercero; Al Este, con propiedades del solicitante y herederos de Carlos Tercero Peña, y, Al Oeste, con propiedades de Miguel Tercero. Esta propiedad se encuentra cercada de piedra y alambre y en su mayoría se encuentra cultivada de zacate natural y a orillas del camino real existe una casa de habitación construida de bahareque, en la que nacieron todos sus hijos, a orilla de esta casa pasa una quebrada y aproximadamente a unos quinientos metros se encuentra un cementerio.—Choluteca, 21 de septiembre de 1983.

Mercedes Solórzano A. de Núñez,
30 S., 31 O. y 30 N. 83. Secretaria.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental, hace constar: Que en sentencia de ocho de febrero del corriente año, este Tribunal declaró a las señoras Agustina Toro Leiva, Susana Toro Leiva y Visitación Toro Leiva, herederas testamentarias de su difunto padre legítimo don Salomón Toro Tróchez, y les concedió la posesión efectiva de herencia. — Santa Bárbara, 19 de octubre de 1983.

Ncé Balde,
Srio.
31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando, a Raúl Lagos Escoto, heredero testamentario de su difunta tía María Emilia Lagos Roque, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia testamentaria sin perjuicio de

otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
31 O. 83. Secretario.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 11 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en representación de la empresa "INDUSTRIAS GALA, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal fabricación de valijas, carteras, mochilas, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 381-77, de fecha 23 de septiembre de 1977. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
31 O. y 8 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 13 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Roberto Pacheco Reyes, en representación de la empresa "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés y que tiene como giro principal fabricación y la refinación de aceites vegetales comestibles, producción de manteca y grasas de origen vegetal, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 63-81, de fecha 5 de febrero de 1981. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. ... 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
31 O. y 8 N. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admi-

tió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA, S. DE R. L. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RESIPINE

para distinguir: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para concentrar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas (Clase Int. 4); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 19 y 31 O. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de QUIMICA INTERAMERICANA, S. DE R. L. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RESIPINE

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual

se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 29 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 19 y 31 O. 83. Registrador

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local que ocupa este Despacho, La Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto se detallan a continuación: Maquinaria para hacer productos de Arcilla: 1 (una) Ladrillera MVP/3-F con bomba al vacío de 110 CV L. 32,500.00, 1 (un) Laminador Refinador LA/4-C L. 10,200.00, 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M, L. 4,000.00, 1 (un) Mezclador MBA/2-C L. 15,500.00, 1 (un) transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 6,600.00 1 (un) desmenuzador RAT/4-B L. 14,600.00, (1) un Cajón Alimentador CAR/4 L. 12,500.00, 1 (un) Aparato Refilador para tejas Coloniales N° 65 L. 400.00, 1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A L. 7,200.00, 1 (una) Cortadora Manual para ladrillos macizos CTP/B L. 3,200.00; Motores Eléctricos de 220/380 V. 60 Ciclos para conjunto No. 3, 1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos. L. 5,700.00, 1 (un) Para la LA/4-C de 30 HP. 6 Polos L. 2,300.00, 1 (un) Para el Transpor. Inclinado de 16" x 9.50 M de 1 HP. 4 Polos. L. 200.00, 1 (un) Para el Mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos. L. 1,350.00, 1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B de 25 HP. 4 Polos. L. 1,800.00, 1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4 de 5 HP.

L. 400.00, 1 (un) Para el Transpor. inclinado de 16" x 14.50 M. de "HP. 4 Polos. L. 300.00 = L. 11,050.00. Llaves Electromagnéticas y Compensadoras de Partida de 220/380 Volts. 1 (una) de 75 HP. Para el Motor de la MVP/3-F, L. 1,550.00, 1 (una) de 30 HP para el motor del LA/4-C. L. 780.00, 1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 100.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del MBA/2-C. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP para el motor del transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 160.00 1 (una) de 25 HP. para el motor del RAT/4-B. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4. L. 200.00 = L. 4,430.00. Poleas y Correas. 1 (una) polea para el motor de la MVP/3-F. L. 80.00, 1 (un) un juego de correas en V-195 p/ accionamiento de la MVP/3-F. L. 60.00, 1 (una) Polea para el motor del LA/4-C. L. 60.00, 1 (un) juego de correas para en V. C-158 para el LA/4-C. L. 50.00, 1 (una) Polea para el motor MBA/2-C. L. 70.00 1 (un) juego de correas en V. C-173p/ accionamiento del MBA/2-C. L. 50.00 1 (una) polea del RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas en V. ... 8-135 para el RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas para el CAR/4. L. 60.00 = L. 410.00. Aparatos para Fabricación de Tuberías. 1 (un) Embague Neumático TLZ-60 con unión y filtro. L. 7,800.00, 1 (un) aparato para tubos MVP/3-F. L. 2,600.00, 1 (un) aparato para refilador y rosqueador. L. 400.00 1 (un) Mando a Aire comprimido. L. 820.00, 1 (un) compresor de 125 Libras/Pol 2. L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 4". L. 600.00, 1/4 (una) Boquilla para tubos de 6", L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 8". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 10", L. 850.00, 1 (un) Anillo Cilíndrico para tubos de 10". L. 400.00 = L. 15,270.00 Máquinas e Implementos para la Fabricación de Cerámicas. 1 (una) Ladrillera al Vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/Hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP. L. 22,600.00, 1 (un) Laminador LA/3-C. L. 8,600.00, 1 (un) Mezclador MBA/1-B. L. 8,600.00, 1 (un) Cajón Alimentador CAR/4-M. L. 13,700.00, 1 (un) Desmenuzador RAT/3-B. L. 8,600.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00 M. L. 5,400.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00 M. L. 2,700.00, 1 (un) Cortador Automático Tipo CAF/A. L. 7,800.00 = L. 78,000.00.

Motores Eléctricos 220/380 60 Ciclos 1 (un) motor de 40 HP para la Ladrillera MVP/2-C 6 Polos. ... L. 2,400.00, 1 (un) de 25 HP 6 Polos para Laminador LA/3-C. ... L. 1,900.00, Motores Eléctricos 220/380 V. 60 Ciclos. 1 (un) de 15 HP. 6 Polos para Mezclador MBA/1-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 20 HP 6 Polos para el RAT/3-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4M. L. 400.00, 1 (un) de 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. L. 500.00, 1 (un) para el transportador inclinado de 9.00 Mts. L. 250.00 = L. 7,650.00. Llaves compensadoras y electromagnéticas 220/380 Voltios. 1 (Una) Llave de 40 HP. (Compensadora partida) para el motor de la MVP/2-E. L. 1,500.00 1 (una) de 25 HP. (Compensadora de partida) para el motor del LA/3-C. L. 800.00, 1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M L. 200.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP 4 Polos para el motor del Transp. Inclinado, de 14 Metros. L. 120.00, 1 (una) Compensadora de Partida de 15 HP, 6 Polos, Motor del MBA/1-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 1 HP, 4 Polos para el motor del Transportador inclinado de 9.00 metros. L. 120.00. = L. 4,340.00. Poleas. 1 (una) para el Motor de la MVP/2-E. L. 60.00 1 (una) para el motor del LA/3-C. L. 60.00. 1 (una) Para el motor MBA/1-B. L. 20.00, 1 (una) para el motor del RAT/3-B. L. 50.00, Correas en V. 1 (un) juego tipo B 173 para MVP/2-E. L. 30.00, 1 (un) juego tipo B-158 para LA-3-C. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-120 para el MBA. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-112 para el RAT/3-E. L. 20.00. = L. 90.00. Varios Repuestos. 1 (una) prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja Francesa. tipo Standard, Brasileña. L. 27,500.00 1 (un) juego de molde para teja Colonial (española). L. 3,500.00 = L. 31,000.00. Total Maquinarias Inmuebles. L. 259,130.00. A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado el Rusio", en el terreno de la Aldea Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitado: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; Al Sur, con terrenos valdíos de Santa Cruz; Al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y Al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de ciento dos manzanas

y media, en el que se encuentra las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 Metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 Metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 22 x 26 Metros; una galera para secar ladrillo de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillo de 35 x 21 metros; techo de zinc; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 36 metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra de 8 x 15 metros; 3 galeras para horno de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos de 6 x 6 metros; estantes para secar ladrillo; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca Hoffman para quemar colochos. El valor de este terreno según los Peritos nombrados al efecto es de L. 82,000.00 B) Lote de terreno que consta de cincuenta manzanas de terreno, acotadas de cerca de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobe y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado el "Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; Al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; Al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y Al Oeste, con terreno libre de la Comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de Don Sirforiano Laureano Barahona Varela. Dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros, y ocho hornos para quemar ladrillo con capacidad para diez mil

ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa es de L. 40,000.00, Terreno y casa: L. 10,000.00. Total L. 50,000.00. C) Derecho en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene cinco caballerías y diecisiete cuerdas, y ambos tienen como límites generales; Al Norte, el sitio de Río Grande; Al Este, con sitio de quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la montaña de Santiponce. El valor asignado por los Peritos a estos derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00, con relación al terreno descrito en el inciso "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan: No. 1. Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente. las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres galeras L. 1,464.00, en las galeras se encuentran construidos: a) cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarios de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) ocho hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) dos hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenía el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00. No. 2.—Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto, L. 40,000.00. No. 3. Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 M. x 14 M., con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8 M. x 22 M., que está cubriendo cinco hornos, techo de zinc

y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 M. x 6 M., está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 M. x 18 M., para secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galeras de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con ocho hornos, en mal estado; L. 5,000.00. No. 4.—Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y de ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera, L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) Cinco casas sin terminar, paredes de adobe, arteson de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00, L. 5,000.00, L. 4,000.00, L. 3,000.00 y L. 2,000.00. No. 5.—La casa que iba ser el Comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 MC.; las paredes son de ladrillo, el arteson de madera y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentran, pueden haber gastado L. 30,000.00. No. 6.—Una Presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado suben el agua bombeada y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V. C., pero la han cortado en varios puntos. Presa, L. 10,000.00. Tanque, L. 7,500.00, respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos dicen: "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circulares, que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede

dar fe de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores, funcionaron deficientemente. Total Valor Tasación Maquinaria ... L. 259,130.00. Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00. Gran Total Tasación L. 2,504,930.00. Los inmuebles antes mencionados, se encuentran inscritos bajo el N° 48, Tomo 231, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil. El valor fue establecido por los Peritos nombrados, en la cantidad de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta, que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Despacho, por el Lic. Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "Corporación Nacional de Inversiones", llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "Industrias de La Arcilla, S. A. de C. V.", llamada también "INDAR", a través del Presidente del Consejo de Administración, Licenciado en Economía Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro Lempiras con Veintinueve Centavos (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Srio. Jdo. 2o. de Letras de
lo Civil.

Del 25 O. al 2 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros

(27,92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7,196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carias López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O. al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras ... (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe. son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73°22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°36 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros, al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10 E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45 O.; Norte, cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22", de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 62 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18' O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°28' O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a orillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona, en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16.150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16.150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morarán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, y ante los oficios del Notario Público, Roberto Avilés Flores, se constituyó la Sociedad "LA NUEVA CASA MASSU, S DE R. L. DE C V.", de los otorgantes Issa Jeris Handal Hasbun, Jorge Mitri Massu Asfura y Nicolás Mitri Massu Asfura, con un capital mínimo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras ... (Lps. 150.000.00), siendo su domicilio la capital de la República y teniendo como finalidad las siguientes: La realización de toda clase de operaciones relacionadas con la compra y venta, al por mayor y al detalle de diversas mercaderías, ropa confeccionada, materiales para la confección de ropa y para la industria de la tapicería y demás actividades comerciales lícitas.

31 O. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"INDUSTRIAS CANNON. S. de R. L."

A los comerciantes y público en general, se avisa: Que en Escritura del Notario Roberto Bueso Arias, del quince de este mes y año, en curso se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "INDUSTRIAS CANNON, S. de R. L.", con capital social de Veinticinco Mil Lempiras, fundacional pagado de Doce Mil Quinientos Lempiras, domicilio legal en esta ciudad y plazo indefinido. La Administración de la Sociedad estará al cuidado de los socios en concepto de Gerentes y la Sociedad se dedicará en especial a la fabricación, compra y venta al por mayor y menor, distribución y representación de toda clase de productos textiles para el hogar y prendas de vestir para hombre, mujer o niño, y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con la industria y el comercio.

San Pedro Sula, 17 de octubre de 1983.

31 O. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Donato Fortín Pinel, se constituyó la sociedad FIBER GLASS. S. de R. L., con un capital de L. 7.000.00 siendo su finalidad la construcción de muebles y enseres domésticos a base de fibra de vidrio, siendo su domicilio la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

31 O. 83.

LA GERENCIA

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los comerciantes de mi domicilio y al público en general, para los efectos legales de lo prescrito en el Artículo 380 del Código de Comercio, y 6o. de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en la ciudad de La Paz, por el Abogado y Notario Público Pedro Antonio Urquía Ramos, el veintuno de los corrientes, me constituí en comerciante individual con mi Empresa de Transporte Terrestre denominada "TRANSPORTES REYES MARTINEZ", con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00), dedicada al transporte de pasajeros y carga en vehículo automotor, entre el pueblo de Guajiquiro, San Pedro de Tutule y la ciudad de La Paz, y viceversa, en el Depto. de La Paz, con sus oficinas principales instaladas en el pueblo de San Pedro de Tutule.

La Paz, 24 de octubre de 1983.

31 O. 83.

PILAR REYES MARTINEZ